

ACUERDO DE INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE CBGC/SER/20/2025

Seguro Deportivo de los integrantes de los equipos federados de las categorías de formación del Club Baloncesto Gran Canaria Claret, S.A.D.U. para la temporada deportiva 2025/2026.

Memoria justificativa y de insuficiencia de medios. - La contratación se justifica en la necesidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art 29 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias “El seguro de accidentes obligatorio: 1. En las competiciones deportivas oficiales, las personas deportistas deberán disponer de un seguro obligatorio de accidentes que cubra la asistencia sanitaria y los daños derivados de la práctica deportiva, integrado en la correspondiente licencia. La contratación del seguro será gestionada por la Federación Deportiva Canaria correspondiente

Órgano de Contratación.

Dado que el valor estimado del contrato es inferior a 200.000,00 € y superior a 15.000,00 €, el órgano de contratación es de forma mancomunada, el Presidente y Vicepresidente del Consejo de Administración, conforme a lo previsto en el art. 11 de las Instrucciones Internas de Contratación.

No División en lotes

La división en lotes no es admisible al no ser por sí mismas susceptibles de utilización o aprovechamiento independiente las distintas partes de la prestación contractual.

ACUERDO:

Aprobar el expediente de contratación e iniciar los trámites necesarios para proceder a la contratación del referido servicio de seguro deportivo de los integrantes de los equipos federados de las categorías de formación del Club Baloncesto Gran Canaria Claret, SADU para la temporada deportiva 2025/2026, mediante procedimiento negociado sin publicidad, conforme a lo previsto en el apartado D) del art. 13 de las Instrucciones Internas de Contratación, debiéndose incorporar al expediente el pliego de prescripciones técnicas (póliza del seguro de accidentes colectivo de la Mutua Tinerfeña, Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija) y el pliego de cláusulas administrativas particulares que se acompañan, en donde queda reflejado que:

- No es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna, sin perjuicio de acreditar la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica, por los medios establecidos en la cláusula 12.2.c del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- **Presupuesto de licitación: 24.015,00 €.**

Asegurados (equipos): 345 (23 equipos x 15 asegurados/equipo)
Precio unitario: 69 € / asegurado/ temporada.

Asegurados (delegados de campo): 10
Precio unitario: 21 €/ asegurado/ temporada

Total coste temporada 2025/2026: (345 x 69 €) + (10 x 21 €) 24.015,00 €.

- **El valor estimado del contrato**, entendido como el límite máximo del gasto a aplicar al contrato asciende a **48.030,00 €** (IGIC no incluido).
 - a) **24.015,00 € de principal**, que constituyen el límite máximo de gasto para la temporada (2025/2026) de vigencia del contrato.
 - b) **24.015,00 €** a aplicar, como límite máximo de gasto, en el supuesto que se acordara una prórroga contractual por una temporada adicional (2026/2027).
- **Procedimiento de adjudicación**: Dado las características del servicio se adjudicará por el órgano de contratación mediante **procedimiento negociado sin publicidad**, en base a lo establecido en los apartados D.a.2 del artículo 13 de las Instrucciones Internas de Contratación, en relación con el apartado a) 2º del artículo 168 de la LCSP “*Cuando las obras, los suministros o los servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado, por alguna de las siguientes razones: que el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte o representación artística única no integrante del Patrimonio Histórico Español; que no exista competencia por razones técnicas; o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial.*

• **Aspectos a negociar**: Forma y plazo de pago y el método para tramitar el alta de asegurados.

• **Mediador a cursar invitación**: RISKMEDIA INTEGRAL CORREDURÍA DE SEGUROS, S.L, al ser la mercantil que tiene asignada la mediación y cobro de la póliza del seguro de accidentes colectivos en la que actúa como asegurador Mutua Tinerfeña, Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija y como tomador la Federación Canaria de Baloncesto.

• **Departamento encargado de la negociación**: Categorías de Formación

• **La solvencia exigida**:
 - Solvencia Económica y Financiera.Se considerará que es solvente la entidad licitadora que cumpla regularmente con sus obligaciones financiera, justifique la contratación de una póliza un seguro que cubra los riesgos relativos a la responsabilidad profesional y cuyo **volumen anual de negocios** en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato **alcance al menos una vez y media el presupuesto de licitación**.

• Solvencia Técnica:



cbgrancanaria.net



Se considerará que es solvente la entidad licitadora, que cuente con las instalaciones, medios técnicos y humanos necesarios para la ejecución del servicio y que haya ejecutado satisfactoriamente varios **contratos en los últimos tres años cuyo objeto, sea al menos igual al de la presente contratación**, tanto en lo que se refiere a su naturaleza como a su importe.

Se podrá eximir a aquellos licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, en aquellos casos que la misma sea notoria.

Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha indicada en la firma electrónica.

Fdo.: Sitapha A. Savané Sagna
Presidente Consejo Administración
CB Gran Canaria Claret, SAD

Fdo.: Aridany Romero Vega
Vice-Presidente Consejo Administración
CB Gran Canaria Claret, SAD

